MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Gobierno Municipal de Centla Tabasco hace mucho énfasis en la búsqueda de una mejor planeación de los recursos financieros, mediante lo cual, las acciones coordinadas de los tres órganos de gobierno respondan con mayor efectividad a las necesidades de la población, principalmente en el rubro de las políticas sociales. La experiencia en materia de la política fiscal ha sido muy importante, para entender que el manejo de los recursos financieros, debe enfocarse hacia una mejor estrategia de gobierno, de manera que nuestros recursos sean mejor invertidos en beneficio de la población; ya que la esencia de la política fiscal municipal es la búsqueda de un manejo más eficiente de los recursos públicos, mantener finanzas sanas y colocar el nivel de desarrollo económico en variables aceptables de bienestar social.

El honesto ejercicio de los recursos públicos es, hoy en día, uno de los reclamos más sentidos de la población; de este eficiente manejo depende que los servicios públicos que el municipio debe proporcionar, con motivo de los ingresos obtenidos mediante la contribución de sus habitantes, se materialice siempre y en todo momento en beneficio de la ciudadanía. Esto lleva por sí mismo que, a partir de una adecuada planeación del desarrollo, la presupuestación y

programación de las acciones a ejecutar se efectúen con la debida conciencia de los altos fines que representa el servicio público orientado en favor de la población en general. Los servicios públicos forman parte de la agenda básica para el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros habitantes. Es preponderante la buena imagen de nuestro municipio, ante los capitales externos, que ven a Centla Tabasco como un prospecto de inversión, y el consabido crecimiento económico de la región.

Para llevar a cabo todo este ejercicio de gobierno, desde luego, es necesaria la provisión de los recursos financieros para la operación de nuestro Programa Operativo Anual; y a fin de hacer legal toda la captación de recursos financieros del gobierno municipal, es necesario contar con el instrumento jurídico que otorgue legalidad al aprovisionamiento de recursos financieros, es razón por la que se presenta a la consideración del Honorable Cabildo, la presente iniciativa de "Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2027".

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluye la siguiente información:

A. Objetivos anuales, estrategias y metas;

B. Proyecciones de ingresos a 1 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión;

C. Resultados de los ingresos a 1 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión;

D. Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre de 2026;

E. Ingresos por Fuente de Financiamiento; y

F. Calendario de Ingresos.

De conformidad con el artículo 18 fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia, los municipios que tienen una población menor de 200 mil habitantes, de acuerdo al Censo del INEGI, solamente realizarán la proyección y resultados de sus ingresos, por el año que se presupuesta y uno adicional.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado de Tabasco, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley Suprema antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: **a)** percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; **b)** las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y **c)** los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la ley en mención, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: **I.** Leyes de Ingresos: **a.** Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y **b.** Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. - Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar **balances presupuestarios sostenibles**. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027

Por un mejor Centla
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

(PESOS)

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	799,697,040.58	651,190,138.47	647,193,942.74
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	395,904,687.09	315,179,082.63	311,182,886.89
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	403,792,353.49	336,011,055.84	336,011,055.85
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	799,697,040.58	447,190,940.41	426,338,061.21
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	395,904,687.09	251,927,589.55	245,325,396.59
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	403,792,353.49	195,263,350.86	181,012,664.62
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	0.00	18,642,038.01	18,004,157.88
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	14,898,709.99	14,766,963.50
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	3,743,328.02	3,237,194.38
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	222,641,236.07	238,860,039.41
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	222,641,236.07	238,860,039.41
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	0.00	203,999,198.06	220,855,881.53

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	203,999,198.06	220,855,881.53

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	395,904,687.09	315,179,082.63	311,182,886.89
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	395,904,687.09	251,927,589.55	245,325,396.59
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	14,898,709.99	14,766,963.50
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	0.00	78,150,203.07	80,624,453.80
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	0.00	78,150,203.07	80,624,453.80

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	403,792,353.49	336,011,055.84	336,011,055.85
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	403,792,353.49	195,263,350.86	181,012,664.62
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	3,743,328.02	3,237,194.38
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	0.00	144,491,033.00	158,235,585.61
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	0.00	144,491,033.00	158,235,585.61

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son

2026
"Año de Margarita Maza Parada"

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos **objetivos anuales, estrategias y metas**. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
Incrementar la recaudación de Ingresos Fiscales en el Municipio y Modernizar la Administración Tributaria para Fortalecer la Planeación, la Gestión Financiera y la Atención al Público.	Impulsar una Política de Cooperación y Vinculación que Atribuya al Desarrollo del Municipio de Centla, Tabasco, a través de su Recaudación propia	Incrementar los Ingresos propios en el Ejercicio fiscal 2026 en un 2.3% con respecto del Ejercicio Fiscal Anterior
Incrementar las Capacidades de Administración Municipal para Obtener Resultados que Aumenten el Bienestar de las Personas.	Poner en marcha Estrategias para la Planeación, Recaudación y Ejercicio Eficiente del Gasto	Tener Identificados las Necesidades de Nuestra Comunidad y Generar una Estrategia Cuantificable para Ejercicios Fiscales Posteriores.
Promover un Gobierno Abierto al Ciudadano; Garantizar la Transparencia y Ampliar la Redición de Cuentas	Impulsar una Política de Difusión de los Ingresos y Gastos para dar Conocimiento a la Ciudadanía de la Situación de la Hacienda Pública Municipal.	Dar a conocer al 100% de la Población los Avances en Temas de Recaudación

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 de la ley antes mencionada, y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación

transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su título II, capitulo único que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente del municipio que corresponda y estos pueden ser ordinarios y extraordinarios, cuya clasificación se encuentra descrita en el citado título.

Del mismo modo, el artículo 3 de la misma ley, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.				
RESULTADO DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				

Concepto (b)	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**294,767,035.81**	**315,179,082.63**
A. IMPUESTOS	11,576,449.77	13,960,370.77
B. CONVENIOS	1,344,764.99	20,590,956.74
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
D. DERECHOS	14,434,122.10	16,798,647.48
E. PRODUCTOS	273,912.63	368,191.81
F. APROVECHAMIENTOS	889,202.24	841,258.67
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00
H. PARTICIPACIONES	266,248,584.08	262,619,657.16
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0.00	0.00
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00
K. CONVENIOS	0.00	0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	**325,488,670.00**	**336,011,055.84**
A. APORTACIONES	303,230,979.29	309,022,885.01
B. CONVENIOS	18,406,548.49	24,270,369.82
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00
E. PRODUCTOS	3,851,142.22	2,717,801.01
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3=A)	**0.00**	**0.00**
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4=1+2+3)	**620,255,705.81**	**651,190,138.47**
Datos informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)		
"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son		

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco para el ejercicio fiscal 2027, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CALENDARIO MENSUAL DE DISTRIBUCION DEL ESTIMADO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

CALENDARIO MENSUAL DE DISTRIBUCION DEL ESTIMADO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027													
CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IMPUESTO													
Impuesto sobre los ingresos													
Impuesto sobre el patrimonio	10,813,859.45	901,154.95	901,154.95	901,154.95	901,154.95	901,154.95	901,154.95	901,154.95	901,154.95	901,154.95	901,154.95	901,154.95	901,154.95
Impuesto sobre traslado de dominio de bienes inmuebles	2,550,001.00	212,500.08	212,500.08	212,500.08	212,500.08	212,500.08	212,500.08	212,500.08	212,500.08	212,500.08	212,500.08	212,500.08	212,500.08
Accesorio del impuesto	2,356,588.04	196,382.34	196,382.34	196,382.34	196,382.34	196,382.34	196,382.34	196,382.34	196,382.34	196,382.34	196,382.34	196,382.34	196,382.34
Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago													
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS													
Contribucion de mejoras por Obras Publicas													
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago													
DERECHOS	14,937,917.30	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44	1,244,826.44
Derechos por el uso, goce, aprovechamineto o xplotacion de bienes del dominio publico													
Derechos por prestacion de servicios													
Accesorios de derechos													
Derechos no comprendidos, la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago													
PRODUCTOS													
Productos	45,001.00	3,750.08	3,750.08	3,750.08	3,750.08	3,750.08	3,750.08	3,750.08	3,750.08	3,750.08	3,750.08	3,750.08	3,750.08
Productos no comprendido, en la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago													
APROVECHAMIENTOS													
Aprovechamientos													
Aprovechamientos patrimoniales	2,484,414.52	207,034.54	207,034.54	207,034.54	207,034.54	207,034.54	207,034.54	207,034.54	207,034.54	207,034.54	207,034.54	207,034.54	207,034.54
Accesorio del aprovechamiento													
Aprovchamiento no comprendidos, en la ley de ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidacion o pago													
TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	33,187,781.31	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44	2,765,648.44
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incntivos derivados de la Colaboracion fiscal y fondos distintos a las aportaciones.													
Participaciones	365,979,019.31	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61	30,498,251.61
Aportaciones	401,780,190.00	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50	33,481,682.50
Convenios	35,419,507.00	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58	2,951,625.58
Incentivos derivados de la colaboracion fiscal													
Fondos distintos de aportaciones													
Ingresos derivados de financiamientos													
Financiamiento interno													
INGRESOS TOTALES ESTIMADOS	836,366,497.62	69,697,208.14	69,697,208.13	69,697,208.13	69,697,208.13	69,697,208.13	69,697,208.13	69,697,208.13	69,697,208.13	69,697,208.13	69,697,208.13	69,697,208.13	69,697,208.13

* De conformidad a lo establecido en el articulo 66, ultimo parrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma para establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Centla Tabasco, para el ejercicio 2027.

NOVENO. -Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, que será remitida entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año directamente o por conducto del Ejecutivo, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos respectivo y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DECIMO PRIMERO.-Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2027 el Municipio de Centla, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

DÉCIMO SEGUNDO. - Para los efectos de esta Ley, de acuerdo a lo señalado en el título II, capitulo único, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se entenderá por:

Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Honorable Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la ley de Ingresos para el Municipio de Centla, Tabasco para el ejercicio fiscal 2027.

Derechos. Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Honorable Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2027.

Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para el año 2027.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2027, sección 3.1 Perspectivas de crecimiento económico para 2027 "En 2027, la economía mexicana crecerá en un rango de 1.5 a 2.5% real anual, por encima del nivel previsto para 2026. La expansión estará sustentada principalmente en la fortaleza de la demanda interna, a la que se sumará una contribución favorable del sector externo. El crecimiento estará respaldado por mayores ingresos de los hogares, condiciones financieras menos restrictivas y una dinamización de la inversión, impulsada por los proyectos de infraestructura y los incentivos del Plan México. A ello se sumará el dinamismo de las exportaciones, favorecido por la integración comercial de América del Norte y la recuperación de la producción industrial estadounidense."

DÉCIMO CUARTO. – Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.

2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.

3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

4. Que el monto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) no sea suficiente para cubrir o compensar el faltante de las participaciones que reciban las entidades.

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
PROYECCION DE INGRESOS - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	2027 (d)	2028 (d)
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**395,904,687.09**	**372,391,453.51**	**0.00**
A. IMPUESTOS	15,332,143.89	13,840,019.69	0.00
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
D. DERECHOS	14,688,517.24	17,080,830.82	0.00
E. PRODUCTOS	1,742.07	45,001.00	0.00
F. APROVECHAMIENTOS	1,911,479.89	2,384,414.52	0.00
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
H. PARTICIPACIONES	359,099,602.00	339,041,187.48	0.00
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0.00	0.00	0.00
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00	0.00
K. CONVENIOS	4,871,202.00	0.00	0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	**403,792,353.49**	**437,199,697.00**	**0.00**
A. APORTACIONES	374,142,503.49	401,780,190.00	0.00
B. CONVENIOS	29,649,850.00	35,419,507.00	0.00
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
E. PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
4. TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS (4=1+2+3)	**799,697,040.58**	**809,591,150.51**	**0.00**
Datos informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)			

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad

MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
Impuesto Predial			
Impuesto Predial Urbano	Recursos Fiscales	Corriente	$ 4,268,407.66
Impuesto Predial Rustico	Recursos Fiscales	Corriente	$ 3,365,001.52
Impuesto Predial Rezago Urbano	Recursos Fiscales	Corriente	$ 750,000.00
Impuesto Predial Rezago Rustico	Recursos Fiscales	Corriente	$ 750,000.00
Actualizacion Impuesto Predial Rezago Urbano	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Actualizacion Impuesto Predial Rezago Rustico	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Impuesto Sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corriente	
Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corriente	
Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Urbano	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1,100,000.00
Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Rustico	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1,300,000.00
Actualizacion de Traslado de Dominio	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Accesorios de Impuestos	Recursos Fiscales	Corriente	
Recargos de Impuestos	Recursos Fiscales	Corriente	
Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Recargos de Impuestos Sobre el Patrimonio Urbano	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1,026,022.57
Recargos de Impuestos Sobreel Patrimonio Rustico	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1,280,172.18
Recargos de Impuestos Sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Gastos de Ejecución de Impuestos	Recursos Fiscales	Corriente	
Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Gastos de los Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corriente	$ 405.76
Gastos de los Impuestos sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Otros Gastos de Ejecucion	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corriente	
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corriente	
Derechos por uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	Recursos Fiscales	Corriente	
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corriente	
Licencias y permisos de Construccion	Recursos Fiscales	Corriente	
Para Construcción de Losa de Concreto y Piso de Mosaico o Mármol, por Metro Cuadrado	Recursos Fiscales	Corriente	$ 70,000.00
Para otras Construcciones por Metro Cuadrado	Recursos Fiscales	Corriente	$ 100,000.00
Por Construcciones de Barda , Rellenos y/o Excavaciones	Recursos Fiscales	Corriente	$ 100,000.00
Permiso para ocupación de Vía pública con Material de Construcciones hasta por 3 días	Recursos Fiscales	Corriente	$ 32,873.31
Permiso para ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado	Recursos Fiscales	Corriente	$ 44,373.25
Proteccion por m2 por dia,Permiso de Demolición por Metro Cuadrado	Recursos Fiscales	Corriente	$ 9,167.02
Permiso por Remodelación	Recursos Fiscales	Corriente	$ 50,000.00
Por Licencia de Construcción de Casa Habitación	Recursos Fiscales	Corriente	$ 80,000.00
Permiso para Ruptura de Pavimento	Recursos Fiscales	Corriente	$ 80,000.00
Por Licencias y Permisos para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones	Recursos Fiscales	Corriente	
Subdivisiones por Metro cuadrado del Área Vendible	Recursos Fiscales	Corriente	$ 50,000.00
Licencias para Fraccionamiento y Lotificaciones de Terrenos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 40,000.00
De la Propiedad Municipal	Recursos Fiscales	Corriente	
De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios por cada lote 2 metros. de Longitud por 1 de Ancho	Recursos Fiscales	Corriente	$ 68,757.08
Por la Cesión de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	Recursos Fiscales	Corriente	$ 68,357.49
Por Reposición de Título de Propiedad	Recursos Fiscales	Corriente	$ 5,296.92
De los Servicios Municipales de obra	Recursos Fiscales	Corriente	
Arrimos de caños en Calles Pavimentadas	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Aprobación de Planos de Construcción	Recursos Fiscales	Corriente	$ 70,000.00
De la expedición de títulos de terrenos municipales	Recursos Fiscales	Corriente	
Títulos de Propiedad	Recursos Fiscales	Corriente	$ 120,000.00

de los Servicios registros e inscripciones	Recursos Fiscales	Corriente	
por Certificacion y Copias Certificadas	Recursos Fiscales	Corriente	$ 128,894.68
Por Certificación de Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera	Recursos Fiscales	Corriente	$ 187,477.38
Certificación del Número Oficial y Alineamientos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 200,000.00
Por Certificación de Actas de Nacimiento	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1,377,117.19
Por Certificación de Actas de Matrimonio	Recursos Fiscales	Corriente	$ 119,059.85
Por Certificación de Acta de Divorcio	Recursos Fiscales	Corriente	$ 54,897.55
Por Certificación de Acta de Defunción	Recursos Fiscales	Corriente	$ 31,538.88
Por Certificación y Expedición de Valor Catastral.	Recursos Fiscales	Corriente	$ 307,739.89
Por Actos de Reconocimiento	Recursos Fiscales	Corriente	$ 15,550.52
Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles	Recursos Fiscales	Corriente	$ 121,920.08
Celebración de Matrimonios a Domicilio en Horas Extraordinarias	Recursos Fiscales	Corriente	$ 44,572.66
Celebración de Matrimonio en Registro Civil en Horas Hábiles	Recursos Fiscales	Corriente	$ 123,859.48
Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinarias	Recursos Fiscales	Corriente	$ 2,144.94
Actos de Divorcios Administrativos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 12,598.81
Por Disolución de Sociedad Conyugal Aceptando el Régimen de Separación de Bi	Recursos Fiscales	Corriente	$ 3,448.60
Recolección de Basura y Residuos Sólidos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 700,000.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	Corriente	
De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad	Recursos Fiscales	Corriente	$ 750,000.00
Cuotas Centro Recreativo	Recursos Fiscales	Corriente	$ 62,328.51
Certificación de Funcionamiento	Recursos Fiscales	Corriente	$ 3,638,678.34
Anuencia	Recursos Fiscales	Corriente	$ 248,074.17
Uso de Suelo	Recursos Fiscales	Corriente	$ 410,581.71
Zona Federal Marítima Terrestre	Recursos Fiscales	Corriente	$ 30,160.01
Ingresos Diversos Secretaria	Recursos Fiscales	Corriente	$ 158,683.63
Ingresos Diversos Finanzas	Recursos Fiscales	Corriente	$ 27,361.91
Ingresos Diversos Obras Publicas	Recursos Fiscales	Corriente	$ 150,000.00
Ingresos Diversos Transito	Recursos Fiscales	Corriente	$ 3,444,634.54
Permisos Temporales para Conducir motocicletas dentro territorio del Municipio y la Jurisdicción de Tránsito Municipal	Recursos Fiscales	Corriente	$ 150,000.00
Permisos para circular motocicletas dentro del territorio del municipio y la Jurisdicción de Tránsito Municipal	Recursos Fiscales	Corriente	$ 150,000.00
Ingresos Diversos Protección Civil	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1,600,000.00
Ingresos Diversos Protección Ambiental	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1,600,000.00
Accesorios	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Ingresos por Talleres	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Servicios prestados por la policía auxiliar, bancaria, industrial y comercial.	Recursos Fiscales	Corriente	$ 40,679.42
Alta o inscripcion en el padrón de Proveedores	Recursos Fiscales	Corriente	$ 100,000.00
Alta o inscripcion en el padrón de Contratistas	Recursos Fiscales	Corriente	$ 100,000.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corriente	
Productos	Recursos Fiscales	Corriente	$ -
Productos Financieros	Recursos Fiscales	Corriente	
Productos Financieros. (Intereses)	Recursos Fiscales	Corriente	$ 45,000.00
Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidacion o Pago	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corriente	
Aprovechamiento de Tipo Corriente	Recursos Fiscales	Corriente	
Multas	Recursos Fiscales	Corriente	
Multas Seguridad Pública (Juez Calificador)	Recursos Fiscales	Corriente	$ 350,000.00
Multas Tránsito	Recursos Fiscales	Corriente	$ 700,000.00
Multas Reglamentos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 51,746.37
Multas Protección Civil	Recursos Fiscales	Corriente	$ 300,000.00
Otras Multas	Recursos Fiscales	Corriente	$ 61,780.98
Indemnizaciones	Recursos Fiscales	Corriente	
Indenmizacion a Favor del Municipio	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Recuperacion de Seguros de Perdida Total de Vehiculos y Otros Bienes Propiedda del Municipio	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Reintegros	Recursos Fiscales	Corriente	
Reintegros	Recursos Fiscales	Corriente	$ 67,406.94
Aprovechamientos Provenientes de Obras Publicas	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Otros Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corriente	
Donativos	Recursos Fiscales	Corriente	$ 253,475.23
Remates y Subastas	Recursos Fiscales	Corriente	$ 1.00
Multas Administrativas Federales no Fiscales	Recursos Fiscales	Corriente	$ 100,000.00
Otros	Recursos Fiscales	Corriente	$ 500,000.00

DÉCIMO QUINTO. - En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto la contratación de empréstitos para 2027; lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. La política de austeridad que presenta el gobierno municipal no implica que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el municipio, aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

Se aclara que, durante los ejercicios fiscales 2024, 2025 y el actual ejercicio fiscal 2026 no se ha contratado deuda pública, por lo que no se ha emitido ningún tipo de política financiera en materia de deuda pública. Asimismo, y congruente con lo expresado en el artículo 36 fracción I, incisos e y f, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, no se presenta estimación de amortización de deuda pública, en el entendido de que, hasta el mes de septiembre de 2026, no se tiene contratado ningún tipo de empréstito.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, inciso f y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al Informe Sobre Pasivos Contingentes, se tiene que, al 30 de septiembre del 2026, la entidad pública Municipio de Centla tiene pasivos contingentes estimados en cuentas de orden por **$86,705,732.66** que derivan de la obligaciones presentes o futuras, cuya existencia y/o realización sea incierta.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral I, inciso h del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2027, el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	MUNICIPIO DE CENTLA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 CONCEPTO	LEY DE INGRESOS 2027	
1				**IMPUESTOS**	**15,720,448.49**	
	11			**Impuesto Sobre el Patrimonio**		
		01		**Impuesto Predial**	**10,813,859.45**	
			1	Impuesto Predial Urbano		2,977,780.11
			2	Impuesto Predial Rustico		3,596,671.46
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano		2,050,418.64
			4	Impuesto Predial Rezago Rustico		1,800,685.64
			5	Actualizacion Impuesto Predial Rezago Urbano		194,151.80
			6	Actualizacion Impuesto Predial Rezago Rustico		194,151.80
	12			**Impuesto Sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones**		
		01		**Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles**	**2,550,001.00**	
			1	Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Urbano		1,200,000.00
			2	Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Rustico		1,350,000.00
			3	Actualizacion de Traslado de Dominio		1.00
	13			**Accesorios de impuestos**		
		01		**Recargos de Impuestos**	**2,356,178.28**	
			1	Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos		1.00
			2	Recargos de Impuestos Sobre el Patrimonio Urbano		1,076,003.10
			3	Recargos de Impuestos Sobreel Patrimonio Rustico		1,280,172.18

			4	Recargos de Impuestos Sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones		1.00
			5	Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos		1.00
		02		**Gastos de Ejecución de Impuestos**	408.76	
			1	Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos		1.00
			2	Gastos de los Impuestos sobre el Patrimonio		405.76
			3	Gastos de los Impuestos sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones		1.00
			4	Otros Gastos de Ejecucion		1.00
	14			**Otros Impuestos**	1.00	
		01		Otros Impuestos		1.00
4				**DERECHOS**	14,937,917.30	
	41			**Derechos por uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**		
	42			**Derechos por Prestación de Servicios**		
		01		**Licencias y permisos de Construccion**	456,413.58	
			1	Para Construcción de Losa de Concreto y Piso de Mosaico o Mármol, por Metro Cuadrado		50,000.00
			2	Para otras Construcciones por Metro Cuadrado		70,000.00
			3	Por Construcciones de Barda , Rellenos y/o Excavaciones		50,000.00
			4	Permiso para ocupación de Vía pública con Material de Construcciones hasta por 3 días		32,873.31
			5	Permiso para ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado		44,373.25
			6	Proteccion por m2 por dia,Permiso de Demolición por Metro Cuadrado		9,167.02
			7	Permiso por Remodelación		30,000.00
			8	Por Licencia de Construcción de Casa Habitación		120,000.00
			9	Permiso para Ruptura de Pavimento		50,000.00
		02		**Por Licencias y Permisos para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones**	40,000.00	
			1	Subdivisiones por Metro cuadrado del Área Vendible		20,000.00
			2	Licencias para Fraccionamiento y Lotificaciones de Terrenos		20,000.00
		03		**De la Propiedad Municipal**	142,411.49	
			1	De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios por cada lote 2 metros. de Longitud por 1 de Ancho		68,757.08
			2	Por la Cesión de Propiedad y Bóvedas entre Particulares		68,357.49
			3	Por Reposición de Título de Propiedad		5,296.92
		04		**De los Servicios Municipales de obra**	70,001.00	

			1	Arrimos de caños en Calles Pavimentadas		1.00
			2	Aprobación de Planos de Construcción		70,000.00
		05		**De la expedición de títulos de terrenos municipales**	**80,000.00**	
			1	Títulos de Propiedad		80,000.00
		06		**de los Servicios registros e inscripciones**	**2,313,343.13**	
			1	por Certificacion y Copias Certificadas		128,894.68
			2	Por Certificación de Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera		120,000.00
			3	Certificación del Número Oficial y Alineamientos		200,000.00
			4	Por Certificación de Actas de Nacimiento		727,117.19
			5	Por Certificación de Actas de Matrimonio		69,059.85
			6	Por Certificación de Acta de Divorcio		54,897.55
			7	Por Certificación de Acta de Defunción		31,538.88
			8	Por Certificación y Expedición de Valor Catastral.		157,739.89
			9	Por Actos de Reconocimiento		15,550.52
			10	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles		71,920.08
			11	Celebración de Matrimonios a Domicilio en Horas Extraordinarias		44,572.66
			12	Celebración de Matrimonio en Registro Civil en Horas Hábiles		73,859.48
			13	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinarias		2,144.94
			14	Actos de Divorcios Administrativos		12,598.81
			15	Por Disolución de Sociedad Conyugal Aceptando el Régimen de Separación de Bienes		3,448.60
			16	Recolección de Basura y Residuos Sólidos		600,000.00
	43			**Otros Derechos**	**11,835,748.10**	
		01		De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad		600,000.00
			1	Cuotas Centro Recreativo		62,328.51
			2	Certificación de Funcionamiento		3,400,000.00
			3	Anuencia		150,000.00
			4	Uso de Suelo		410,581.71
			5	Zona Federal Marítima Terrestre		30,160.01
			6	Ingresos Diversos Secretaria		70,000.00
			7	Ingresos Diversos Finanzas		27,361.91
			8	Ingresos Diversos Obras Publicas		100,000.00
			9	Ingresos Diversos Transito		3,444,634.54
			10	Permisos Temporales para Conducir motocicletas dentro territorio del Municipio y la Jurisdicción de Tránsito Municipal		100,000.00

			11	Permisos para circular motocicletas dentro del territorio del municipio y la Jurisdicción de Tránsito Municipal		100,000.00
			12	Ingresos Diversos Protección Civil		1,600,000.00
			13	Ingresos Diversos Protección Ambiental		1,500,000.00
			14	Accesorios		1.00
			15	Ingresos por Talleres		1.00
			16	Servicios prestados por la policía auxiliar, bancaria, industrial y comercial.		40,679.42
			17	Alta o inscripcion en el padrón de Proveedores		100,000.00
			18	Alta o inscripcion en el padrón de Contratistas		100,000.00
5				**PRODUCTOS**	**45,001.00**	
	51			**Productos**		-
		01		**Productos Financieros**	**45,001.00**	
			1	Productos Financieros. (Intereses)		45,000.00
	59			Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidacion o Pago		1.00
6				**APROVECHAMIENTOS**	**2,484,414.52**	
	61			**Aprovechamiento de Tipo Corriente**		
		01		**Multas**	**1,563,527.35**	
			1	Multas Seguridad Pública (Juez Calificador)		350,000.00
			2	Multas Tránsito		800,000.00
			3	Multas Reglamentos		51,746.37
			4	Multas Protección Civil		300,000.00
			5	Otras Multas		61,780.98
		02		**Indemnizaciones**	**2.00**	
			1	Indenmizacion a Favor del Municipio		1.00
			2	Recuperacion de Seguros de Perdida Total de Vehiculos y Otros Bienes Propiedda del Municipio		1.00
		03		**Reintegros**	**67,408.94**	
			1	Reintegros		67,406.94
		04		**Aprovechamientos Provenientes de Obras Publicas**		1.00
		06		**Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones**		1.00
		07		**Otros Aprovechamientos**	**853,476.23**	
			1	Donativos		253,475.23
			2	Remates y Subastas		1.00
			3	Multas Administrativas Federales no Fiscales		100,000.00
			4	Otros		500,000.00

				Total Estimado Ingresos de Gestion	$ 33,187,781.31	$ 33,187,781.31

8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS		
	81			PARTICIPACIONES FEDERALES	365,979,019.31	
		01		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES		314,522,515.83
			1	FONDO DE COORDINACIÓN EN PREDIAL		10,611,612.00
			2	FONDO DE RESARCIMIENTO CONTRIBUCIONES ESTATALES (3.0 SOBRENOMINA)		9,710,038.20
			3	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)		18,588,550.28
			4	FONDO DE COMPENSACION Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL		12,546,303.00
	82			APORTACIONES FEDERALES	401,780,190.00	
		03		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)		267,475,079.00
		04		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV)		134,305,111.00
	83			CONVENIO		
		01		CONVENIO ESTATALES	4,941,946.00	
			1	PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (CONVENIO TRANSITO)		1,866,946.00
			2	SEDENER COMBUSTIBLE		3,075,000.00
		02		CONVENIO FEDERALES	30,477,561.00	
			1	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES MARITIMAS		13,378,901.00
			2	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES		16,381,160.00
			3	CONAFOR		717,500.00
	84			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL		
0		02		INCENTIVOS POR LA RECAUDACION DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS		
				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		
		01		ENDEUDAMIENTO INTERNO		
		02		ENDEUDAMIENTO EXTERNO		
		03		FINANCIAMIENTO INTERNO		
				TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	$803,178,716.31	$803,178,716.31
				TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS PARA EJERCICIO 2027	$836,366,497.62	$836,366,497.62

El monto de las participaciones federales estimadas para el municipio, se sujetarán de acuerdo a la distribución de recursos participables que le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F, (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando obligado, el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio durante la rendición de la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 2. Son los ingresos que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; y las

disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

Alta como generador/año	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el estado de Tabasco
Alta como Generador de Residuos Sólidos Urbanos	30 a 60 Unidades de Medida y Actualización

Basura o desecho contaminante en la vía pública.	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el municipio de Centla, Tabasco
Tirar basura o cualquier desecho contaminante en la vía pública, parques, jardines, bienes de domicilio público, de uso común y predios baldíos.	10 a 30 Unidades de Medida y Actualización

En cuanto a los servicios de seguridad pública, éstos constituyen un bien público, por lo que se brindan de forma pública y gratuita a la sociedad; sin embargo, los servicios que pudieran prestarse a través de la policía municipal a establecimientos privados y/o comerciales causaran pagos de derechos.

Servicios de seguridad policial a establecimientos comerciales y/o industriales	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el municipio de Centla, Tabasco (Costo hora/día)	
Brindar servicio de Seguridad policial a establecimientos comerciales, de bienes y servicios, y/o industriales, dentro de la jurisdicción municipal.	**Armados**	
	12 horas	10 a 17 UMAS
	24 horas	10 a 17 UMAS
	Sin Armas	
	12 horas	6 a 12 UMAS

	24 horas	6 a 12 UMAS

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo Primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos, Bandos y disposiciones administrativas que al efecto emita el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno. De acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente cita *"Los bienes inmuebles municipales de uso común y los destinados a un servicio público son imprescriptibles y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno. Todas las mejoras, de cualquier naturaleza que sobre ellos ejecuten, quedarán a beneficio del Municipio. Los bienes privados municipales se rigen por las disposiciones ordinarias del Código Civil, pero se duplicarán los plazos para que opere la prescripción en contra del Municipio."*.

ARTÍCULO 5. El H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder incentivos fiscales en multas y recargos desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a $1.00, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será $1.00

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso

del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debio cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y la federación, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que, en su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2027, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando que la contratación del financiamiento se constriña a lo estipulado en el Artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los capítulos II y III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta ley será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y estará en vigor del día **uno de enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete**.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

TERCERO: Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2027, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el

Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no estén expresamente previstas su cobro en los ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. - Los productos por el uso o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. - Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DIEZ (**10**) A LOS VEINTITRÉS (**23**) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (**2026**).

A T E N T A M E N T E

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez
Presidente Municipal y Primer Regidor

Ing. María de Jesús Beltrán Contreras
Segunda Regidora y Síndica de Hacienda

Lic. Griselda Alejandro Alejandro
Tercera Regidora

Mtra. Jhoysi Estela Arias de la Cruz
Cuarta Regidora

Lic. Rosa Isela Hernández Pérez
Quinta Regidora

CERTIFICA Y DA FE

Ing. José Armando Miranda López
Secretario del Ayuntamiento

CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE REMITE LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTRITRÉS (**23**) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (**2026**).

Atentamente

Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez

Presidente Municipal de Centla Tabasco

Ing. José Armando Miranda Lopez

Secretario del Ayuntamiento